



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
N° 020 - 2013-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

Lima, 27 MAR 2013

VISTO:

El Memorando N° 132-2013/JOVENES A LA OBRA/DE/UGC de fecha 14 de marzo de 2013 y el Informe N° 072-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 25 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

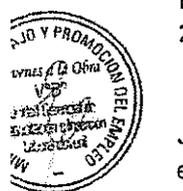
Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR; se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se constituye sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN y tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO – Zonal Cusco, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación N° 087-2011-JOVENES A LA OBRA, con la finalidad de regular la prestación del servicio de capacitación laboral a favor de los beneficiarios del Programa; estableciéndose la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que mediante Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación N° 087-2011-JOVENES A LA OBRA, se aprobó la ampliación de plazo hasta el 28 de febrero de 2013, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2013;

Que, mediante Memorando N° 132-2013/JOVENES A LA OBRA/DE/UGC, de fecha 14 de marzo de 2013, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, informa que se programó realizar la liquidación de cursos de la ECAP Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO – Zonal Cusco, en el mes de febrero de 2013, y debido a las observaciones encontradas al expediente de liquidación y al corto tiempo entre la suscripción de la Adenda N° 01 y el plazo de vigencia, no se pudo liquidar, por lo que solicita ampliar la vigencia del Convenio hasta el 30 de abril de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de marzo de 2013, con la finalidad de culminar formalmente con el servicio de capacitación y se proceda a la liquidación financiera en el marco de la vigencia del Convenio;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

MANUAL
DE PROCEDIMIENTOS
DE TRABAJO



Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, amerita la ampliación del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Específico de Cooperación N° 087-2011-JOVENES A LA OBRA, hasta el 30 de abril de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de marzo de 2013, a fin de cumplir su objeto;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2011-TR, su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 041-2013-TR de fecha 26 de febrero de 2013.

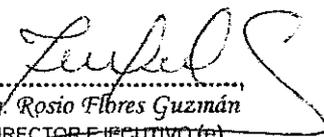
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación N° 087-2011-JOVENES A LA OBRA, suscrito entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO – Zonal Cusco, hasta el 30 de abril de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”.

Regístrese y Comuníquese


.....
Mg. Rosio Fibres Guzmán
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Programa Jóvenes a la Obra